



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGADORES DE LA REGIÓN EN CENTROS INTERNACIONALES DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROGRAMA REGIONAL DE MOVILIDAD, COLABORACIÓN INTERNACIONAL E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO “JIMÉNEZ DE LA ESPADA”. PLAN DE ACTUACIÓN 2026)

ÍNDICE

Primero. Objeto y fines.....	1
Segundo. Beneficiarios.....	2
Tercero. Condiciones para la solicitud de la ayuda.....	3
Cuarto. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.....	4
Quinto. Duración y condiciones de la estancia.....	4
Sexto. Presentación de solicitudes.....	5
Séptimo. Plazo de presentación.....	9
Octavo. Admisión y evaluación de las solicitudes.....	9
Noveno. Concesión.....	11
Décimo. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.....	12
Decimoprimer. Cuantía y pago de las ayudas.....	13
Decimosegundo. Obligaciones del beneficiario.....	14
Decimotercero. Modificación de las condiciones de la ayuda.....	16
Decimocuarto.- Justificación científico-técnica.....	16
Decimoquinto.- Justificación económica.....	17
Decimosexto.- Derechos de uso de la información generada en la estancia.....	18
Decimoséptimo. Publicidad, aceptación e interpretación de las bases reguladoras y de la convocatoria.....	18
Decimoctavo. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.....	18
Decimonoveno. Menciones de patrocinio.....	19

PRIMERO. OBJETO Y FINES.

1.1.- De acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 6 de abril de 2018 (BORM nº 82 de fecha 11 de abril de 2018) y modificadas por orden de 13 de mayo de 2019 (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2019) del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y por Orden de 17 de junio de 2022 (BORM nº 142, de 22 de junio de 2022) y con el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2026 esta convocatoria tiene por objeto favorecer la actividad y la colaboración científicas, el desarrollo de la carrera investigadora y la internacionalización del sistema de ciencia y tecnología de la Región de Murcia mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada, vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, en



centros de investigación situados en el extranjero y de reconocido prestigio en el área científica del candidato.

Las estancias estarán dirigidas a propiciar la movilidad de los investigadores e incluirán el desarrollo de un programa de actividad que implique la adquisición y/o la actualización de conocimientos, métodos y técnicas de investigación y el intercambio y la colaboración científicas de alto nivel en cualquier área del conocimiento.

1.2.- Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

- a) Actualización de conocimientos o el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la investigación;
- b) Adquirir experiencia internacional en un entorno académico e investigador distinto y conocer nuevos equipos, centros y sistemas nacionales de investigación, incorporándolos a la propia experiencia del solicitante;
- c) Generar vínculos duraderos con los equipos y centros receptores de utilidad para la consolidación de la carrera investigadora del solicitante, facilitando su inserción en redes y comunidades de conocimiento internacionales altamente especializadas y competitivas.

1.3.- Esta convocatoria y sus bases reguladoras se enmarcan en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la colaboración Científica Internacional incluido en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2026. Se incluyen en el Contrato-Programa para 2026.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

2.1.- La presente convocatoria está dirigida a investigadores con grado de doctor vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Investigadores sénior: investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Modalidad B. Investigadores júnior: investigadores con grado de doctor obtenido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2024.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. No se considerarán como tales los que tengan por objeto la movilidad de personas o la cooperación entre organizaciones e instituciones ni, en general, aquellos que no tengan por objeto la investigación científica o técnica. El proyecto deberá encontrarse en vigor a la fecha de cierre de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de la estancia.

El solicitante deberá estar incluido a la apertura de la convocatoria en el equipo investigador del proyecto con una antelación de al menos tres meses, salvo que el proyecto haya sido objeto de concesión en ese periodo y el investigador figure en el equipo inicial del mismo.

2.2.- Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, el requisito relativo a la fecha de obtención se referirá siempre al primero de los doctorados obtenidos.



2.3.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

3.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en esta convocatoria investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de doctor obtenido con anterioridad a la fecha indicada en el artículo segundo de esta convocatoria.
2. Tener en el momento de la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de realización de la estancia vinculación funcional o contractual docente o investigadora, a tiempo completo y con dedicación exclusiva y en servicio activo, con un único centro, universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia. El cambio de centro de adscripción o la conclusión de la relación funcional o contractual con el mismo, determinarán la exclusión de la solicitud del proceso y, en caso de haber sido concedida, su revocación.

En el caso de programas en los que está prevista la renovación de los contratos por periodos anuales, si al cierre de la convocatoria el periodo de vigencia del contrato no cubre la totalidad de la duración de la estancia, el solicitante deberá aportar, en caso de concesión de la ayuda y con anterioridad al inicio de la actividad financiada, copia del contrato renovado que cubra, al menos, el periodo completo de desarrollo de dicha estancia. En caso contrario, se procederá a la revocación de la ayuda.

Los contratados podrán realizar estancias por un máximo de nueve meses durante la total duración de los contratos, con cargo a éste u otros programas financiadores.

En el caso de los contratados del Programa Saavedra Fajardo de atracción de talento investigador de la fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, el plazo máximo de la estancia será de tres meses. La estancia deberá estar relacionada directamente con el proyecto que desarrolla en el centro receptor.

3. Contar con una trayectoria investigadora acreditada, con aportaciones relevantes y recientes en la línea de investigación a desarrollar durante su estancia. La actividad propuesta deberá representar una contribución original, efectiva y significativa a la investigación del beneficiario.
4. Acreditar encontrarse participando como investigador en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos de carácter regional, nacional o internacional, con exclusión de los pertenecientes a los planes y programas propios de universidades y organismos de investigación.
5. No haber realizado una estancia externa de investigación con cargo al Programa Jiménez de la Espada en 2024 o 2025.
6. No contar con ninguna otra ayuda o fuente de financiación para la realización de la misma estancia propuesta.



3.2.- Todos los requisitos deberán cumplirse al momento de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse, y en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

3.3.- La Fundación Séneca recabará directamente del organismo al que se encuentre adscrito el solicitante la acreditación de su participación en un proyecto de investigación competitivo vigente en los términos del artículo segundo. Si no constara la participación en el proyecto al centro de adscripción corresponderá al solicitante, a requerimiento de la Fundación Séneca, aportar la correspondiente certificación en un plazo de cinco días. En caso contrario la solicitud será objeto de exclusión.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS BENEFICIARIOS.

La actividad propuesta, así como la investigación o innovación en la que se sustente, deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a los centros receptores de los adjudicatarios velar por su cumplimiento.

QUINTO. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA ESTANCIA.

5.1.- La estancia tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de nueve, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Deberá desarrollarse necesariamente en el período entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de septiembre de 2027. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino, considerándose inhábiles a los efectos de disfrute de la estancia investigadora los meses de julio y agosto. No obstante, la Fundación Séneca podrá autorizar el desarrollo de la estancia en estos meses cuando quede acreditado en el certificado de invitación (artículo sexto, punto 6.4.- e) 6º.) que en dicho periodo continúa la actividad científica del equipo receptor.
2. La estancia habrá de desarrollarse en un solo centro de destino, que será el centro receptor.
3. Habrá de desarrollarse ininterrumpidamente, salvo por causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas y autorizadas por la Fundación Séneca, y en régimen de dedicación exclusiva, e implicará movilidad geográfica y académica con respecto a los centros de adscripción del beneficiario, con cambio efectivo de residencia habitual y permanencia en el centro receptor durante el tiempo de duración de la estancia. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo 2 años con vinculación indefinida con el centro de adscripción.



4. La Fundación Séneca podrá autorizar la interrupción de la estancia por enfermedad o accidente grave, riesgo durante el embarazo o descanso por maternidad o paternidad que afecten exclusivamente al beneficiario previa solicitud de éste, pudiendo recuperarse el período interrumpido sin que ello implique aumento del período de estancia e importe de la ayuda inicialmente concedido. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a 19 semanas para cada progenitor en familias biparentales y de 32 semanas para las familias monoparentales, salvo en el supuesto de parto múltiple, en que la baja podrá ser de dos semanas adicionales por cada hijo nacido. Finalizada la interrupción, el beneficiario deberá remitir un certificado que acredite la fecha de reincorporación al centro receptor a la Fundación Séneca.
5. Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación situado en el extranjero, de reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico de la actividad a realizar por el solicitante, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.
6. La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del beneficiario, y de la misma deberán resultar beneficios concretos.
7. El solicitante deberá contar con la invitación formal del grupo o centro receptor en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo. Deberá contar asimismo con la autorización de la universidad o centro de investigación de la Región al que pertenezca, conforme a su normativa propia.
8. La fecha de inicio de la estancia propuesta en la solicitud no podrá ser modificada, salvo por causa excepcional debidamente justificada, que deberá previamente ser autorizada por la Fundación Séneca. El desarrollo efectivo de la estancia no podrá extenderse en ningún caso más allá del 30 de septiembre de 2027 salvo en el supuesto recogido en el punto 5.1.4 de este artículo.
9. No podrá ser beneficiario de estas ayudas quien no haya justificado debidamente el desarrollo de la actividad financiada con cargo a convocatorias anteriores de éste u otro programa de la Fundación Séneca, o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas, incluidas las menciones de patrocinio en los resultados derivados de la actividad financiada.

5.2.- Las propuestas se desarrollarán conforme al plan de trabajo presentado por los solicitantes y deberán conducir a la obtención de resultados concretos y medibles en el periodo máximo señalado.

SEXO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.



6.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de “Mi carpeta FS” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

6.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

6.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) **Solicitud.** Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y de la estancia propuesta exigidos en esta convocatoria.
- b) **Actividad.** En esta sección se introducirán los datos generales relativos a la estancia, incluyendo la información relativa al centro de destino.
- c) **Gastos.** Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de desplazamiento. Serán financiados los viajes en avión, tren y autobús en clase turista, así como los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente. En caso de utilizar vehículo propio, se abonará el kilometraje a razón de 0,26 €/Km. En todo caso, el importe dirigido a cubrir los gastos de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no superará los límites máximos de 600 € para estancias en Europa y 1.200 € para estancias transcontinentales.
- d) **Datos bancarios.** En esta sección se indicarán los datos de la cuenta en una entidad bancaria legalmente establecida en España designada por el solicitante para que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida. El titular de dicha cuenta deberá ser necesariamente el solicitante.
- e) **Anexos.** A través de esta sección, el solicitante deberá subir a la aplicación web los siguientes documentos, que tendrán que adoptar el formato PDF o WORD:

I. Anexo “*CVN del solicitante*”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF, únicamente su currículum correspondiente a los últimos cinco años, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum normalizado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (CVN) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto al citado en este artículo podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.

II. Anexo “*Historial científico del grupo o centro receptor*”. Este archivo incluye el historial científico resumido del grupo receptor correspondiente a los últimos cinco años.

III. Anexo “*Memoria de actividad*”. Este archivo incluye cuatro apartados:

- a) Descripción de la actividad a desarrollar durante la estancia y de sus objetivos, el plan de trabajo, metodología y los resultados previstos;
- b) Justificación de la idoneidad del equipo receptor para el desarrollo de la actividad propuesta;



- c) Justificación del interés de la estancia y de los beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de una o varias de las líneas de investigación del solicitante y para la obtención de sus resultados.
- d) Resumen divulgativo del proyecto a realizar, sus objetivos, sus posibles aplicaciones y su impacto social, económico y cultural y su capacidad para avanzar en la solución de problemas o retos de este tipo. La extensión no deberá exceder de 500 palabras y será utilizada para la comunicación del proyecto en medios dirigidos a un público muy amplio, por lo que la Fundación Séneca agradecerá su redacción en términos que permitan suscitar interés y ser comprendidos por un público no especializado.

IV. Anexo “Acreditación del título de doctor”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente la obtención del grado de doctor y la fecha del mismo. Se admitirá como acreditación la hoja de servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente firmada electrónicamente por el mismo.

V. Anexo “Vinculación con el centro de origen”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual del solicitante, en situación de servicio activo y dedicación exclusiva, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia. En dicho documento deberá constar la fecha de inicio y fin del contrato en caso de que se trate de una vinculación no indefinida a dicho centro. Se admitirá como acreditación la hoja de servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente firmada electrónicamente por el mismo.

VI. Anexo “Invitación del grupo o centro receptor”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, la invitación formal del investigador principal del grupo receptor, en idioma español o inglés, avalada por el responsable legal del centro al que pertenezca dicho grupo, en la que conste el centro, laboratorio o unidad en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo a desarrollar. Asimismo, se indicará si la actividad científica del equipo receptor se mantiene durante los meses de julio y agosto en el caso de que la solicitud prevea su desarrollo durante dichos meses.

VII. Anexo “Autorización del centro de origen”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, la autorización al solicitante para el desarrollo de la estancia por parte del organismo al que pertenezca, en la que constará su fecha de inicio y finalización, centro de destino y actividad a realizar. En el caso de universidades, se admitirá a tal efecto la autorización del Rectorado o del Vicerrectorado competente con firma delegada oficialmente o, en su caso, certificado de su aprobación en Consejo de Gobierno cuando por la duración prevista de la estancia así se requiera. En el caso de organismos públicos de investigación, la autorización se expedirá por la Dirección del centro o por la persona u órgano legalmente habilitado para ello en función de la duración de la estancia.



VIII. Anexo “Declaración del investigador”. Incluirá la declaración firmada de no hallarse recibiendo otras subvenciones o ayudas dirigidas a financiar las actividades objeto de la propuesta, así como el compromiso de informar a la Fundación de la concesión con posterioridad al cierre de la convocatoria de cualquier ayuda o subvención dirigida a la financiación de la estancia a realizar.

IX. Anexo “Declaración responsable solicitante”. Este anexo incluirá declaración responsable del adjudicatario de la ayuda de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, y no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de los formularios en la forma establecida en esta convocatoria podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.

6.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

6.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

- a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación del solicitante para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

6.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

6.8.- Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las correspondientes bases reguladoras o en la presente convocatoria, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

6.9.- La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.



6.10.- No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

6.11.- Tampoco podrán admitirse dos propuestas a desarrollar en el mismo grupo o Departamento receptor procedentes del mismo grupo de investigación.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 16 de junio de 2026.

OCTAVO. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del solicitante y proyecto propuesto de los requisitos y condiciones exigidos en las correspondientes bases reguladoras o en la presente convocatoria.

8.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

8.3.- Evaluación de las propuestas.

8.3.1.- Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

8.3.2.- Asignación de las propuestas

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

8.3.3.- Evaluación externa.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos y tecnólogos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia.



El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

8.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

8.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. *Currículum vitae* y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 35 puntos.

- Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato, expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Se valorará asimismo la actividad del solicitante en la captación de recursos para la investigación procedentes de la concurrencia a programas públicos competitivos, nacionales o internacionales, o de contratos de investigación u otras fuentes ligadas a la transferencia de resultados y la actividad innovadora. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
- Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.
- Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.



B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida. Hasta un máximo de 45 puntos.

- Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
- Impacto de los resultados esperados en la generación de nuevo conocimiento de relevancia, su aplicación o transferencia. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

C. Trayectoria del equipo de investigación receptor, referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

D. Beneficios concretos de la actividad propuesta. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del solicitante y su eventual impacto en la actividad del grupo de investigación al que pertenece. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

8.3.6.- Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen en la evaluación, al menos, 70 puntos en la modalidad A y 60 puntos en la modalidad B.

NOVENO. CONCESIÓN.

9.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias de una ayuda.



9.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

10.1.- Publicación.

Resuelta la convocatoria se hará público en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiéndose establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

10.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes desde la publicación de la resolución.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad.

10.3.- Proceso de revisión.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo pidan los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar por



escrito firmado el derecho de réplica, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca.

Las solicitudes de revisión de carácter especulativo, insuficientemente fundadas, o meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

10.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro. El adjudicatario que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

DECIMOPRIMERO. CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS.

11.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas.

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

- a) Una dotación mensual de 2.250 € brutos, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida.
- b) Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en el artículo sexto de la presente convocatoria;
- c) Un seguro de accidentes;
- d) En los países europeos en los que la asistencia sanitaria esté cubierta por la Seguridad Social los beneficiarios tendrán que solicitar y obtener la tarjeta sanitaria europea. Cuando los beneficiarios pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, tendrán derecho a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación



Séneca una vez notifique el beneficiario la fecha del viaje de ida. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad. Ni el seguro de asistencia sanitaria, en su caso, ni el de accidentes serán extensibles a los familiares del investigador beneficiario.

11.2.- Pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se satisfarán a mes vencido al beneficiario en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad bancaria legalmente establecida en España, una vez presentados los documentos señalados en el artículo decimosegundo.

Las cantidades percibidas por los beneficiarios estarán sometidas a la legislación fiscal vigente.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello.

Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los adjudicatarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementadas con los intereses legales.

No se realizará ningún pago en tanto el adjudicatario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

11.3.- Periodicidad de los pagos.

El pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el adjudicatario a través del enlace “Mi carpeta FS” situado en la parte superior derecha de la página web de la Fundación Séneca.

El pago de la última mensualidad y el importe del viaje de ida y vuelta o, en su caso, sólo de vuelta, quedan supeditados a la entrega de la documentación justificativa económica y científica en las condiciones señaladas en los artículos decimocuarto y decimoquinto.

Una vez recibida por la Fundación Séneca el certificado de incorporación previsto en artículo decimosegundo se procederá al primer pago.

DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

12.1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) Aceptar la ayuda.
- b) Remitir a la Fundación Séneca, tras la Resolución de la convocatoria, los siguientes documentos:
 1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro;
 2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro;



3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- c) Para aquellos beneficiarios cuyo país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social Española), deberán notificar a la Fundación Séneca la fecha del viaje de ida con una antelación mínima de 10 días a efectos de tramitar el seguro médico pertinente, salvo aquellos beneficiarios que pertenezcan a MUFACE que contarán con la asistencia sanitaria en los términos establecidos por la mutualidad.
- d) Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Para la acreditación de este extremo, el adjudicatario deberá remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor expedido por el investigador responsable del grupo, y en el que conste la fecha en la que efectivamente se ha producido.
- e) Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos. La actividad deberá desarrollarse a tiempo completo y resulta incompatible con cualquier otra actividad académica o profesional. No obstante, se permitirán las percepciones económicas esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación.
- f) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- g) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- i) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- j) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la realización de la estancia, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia en los términos previstos en el artículo decimonoveno.
- l) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada", de la actividad concedida y de sus resultados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización de la estancia.



- m) Suministrar la información que, en su caso, fuera requerida para el cumplimiento por parte de la Fundación Séneca de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno y de participación ciudadana (artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre).
- n) Cumplir con la normativa sobre difusión de resultados en acceso abierto del artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011, reformado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, que recoge la obligación de depositar de forma inmediata en repositorios los resultados de la investigación financiada con fondos públicos. Asimismo, incorpora los principios FAIR (Fácil de encontrar, Accesible, Interoperable, Reusable) para la gestión de los datos de investigación.
- o) Cualesquiera otras que se establezcan y sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA.

13.1.- Las estancias deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas, económicas o de desarrollo tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el adjudicatario y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.
- b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

13.2.- En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca podrá revocar total o parcialmente la ayuda recibida y requerir el reintegro del todo o de parte de las cantidades recibidas.

13.3.- La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

DECIMOCUARTO. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.

14.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar una memoria a través del formulario *on line* facilitado por la Fundación Séneca, que comprenderá los resultados obtenidos durante la estancia y un informe del investigador responsable del grupo receptor sobre la actividad desarrollada por el beneficiario durante la estancia y los beneficios derivados de la misma para el equipo de investigación, en español o en inglés.

14.2.- El pago de la última mensualidad y del importe del viaje de ida y vuelta o, en su caso, de vuelta, quedarán supeditados a la entrega de la documentación justificativa científica y económica de la ayuda. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido en el



párrafo anterior podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida, en los términos establecidos en el artículo decimoquinto de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTO. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia deberán presentarse en la Fundación Séneca:

1. Justificación de los gastos del viaje de ida y vuelta, o, en su caso, sólo de vuelta, mediante la presentación de billetes, tarjetas de embarque y facturas. En estos justificantes deberá constar el importe y aparecer como titular el beneficiario. Se justificará el importe bruto concedido. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido determinará la pérdida de la ayuda concedida para este concepto. En ningún caso se satisfarán cantidades superiores a las facturas presentadas y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado.
2. Los justificantes de pagos realizados en moneda extranjera serán acompañados de un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro vigente en el momento en que se realizó. En caso de no presentar este último documento, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de tramitación del pago por la Fundación.
3. En el caso de que la estancia resultara de duración inferior a la prevista y financiada, y ya se hubiera abonado, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional de lo concedido para manutención correspondiente al periodo no disfrutado. La Fundación Séneca comunicará al beneficiario la cuantía a reintegrar.

En ningún caso la duración de la estancia podrá ser inferior a la mínima establecida en el artículo quinto. El incumplimiento de este requisito podrá determinar la revocación de la ayuda y la devolución de las cantidades ya percibidas.

4. Los fondos percibidos y no justificados deberán ser reintegrados, sin necesidad de requerimiento previo, a la Fundación Séneca.
5. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones, así como las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 128.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada cuando:
 - Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
 - No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
 - De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria o en las correspondientes bases reguladoras en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



como entidades financiadoras de la estancia y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al proyecto sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

DECIMOSEXTO. DERECHOS DE USO DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA ESTANCIA.

16.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivado de las estancias financiadas podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la presente convocatoria y de sus resultados.

16.2.- El adjudicatario de la ayuda financiada deberá garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

DECIMOSÉPTIMO. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA.

17.1.- En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases Reguladoras han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>), así como, en extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

17.2.- La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases reguladoras. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de las bases reguladoras y de esta convocatoria y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

DECIMOCTAVO. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

18.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



18.2.- La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

DECIMONOVENO. MENCIONES DE PATROCINIO.

19.1.- Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM) a través de una ayuda del Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación desarrollada durante la estancia financiada, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con la ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

Deberán así mismo hacer mención expresa de dicho patrocinio en los materiales de difusión, incluidos los soportes web y audiovisuales y en las comunicaciones, escritas o electrónicas, vinculadas a la actividad financiada con dicha ayuda.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este trabajo es resultado de la estancia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”».

19.2.- Inclusión de la imagen corporativa. La imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca deberá incluirse en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada.

Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>). Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: fseneca.es/sites/web/files/logos.zip.

19.3.- Colaboración en la comunicación del Programa. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” a fin de dar a conocer los resultados de las acciones financiadas.

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas

Presidente del Patronato

Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

